

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto:

DECRETO N° 801 /

VALPARAISO, 19 de Diciembre de 1983.

CONTENIDOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Universitario N° 799, de 19 de Diciembre de 1983, que otorga un reajuste general del 7% aplicable al sueldo base del personal de la Universidad de Valparaíso.

2.- El Decreto Universitario N° 800, de 19 de Diciembre de 1983, que concede una asignación universitaria especial al personal de la Universidad de Valparaíso, excluyendo de este beneficio a los sueldos de los grados 2° - 3° - 4° E.U.R.

3.- Que, como consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, el sueldo base de los grados 2°, 3° y 4° de la escala universitaria, incluido el reajuste del 7% queda fijado en un monto inferior a los determinados para la Escala Única de Sueldos establecida en el D.L. N° 249, de 1973, y sus modificaciones posteriores.

4.- Que los grados y las posiciones relativas requeridas a la Escala Única de Sueldos rigen actualmente respecto de la Universidad de Valparaíso en conformidad a lo establecido en el D.L. N° 392, de 1974 y en el D.S. N° 859, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

5.- Que en consecuencia, es necesario nivelar los montos del sueldo base mensual de los grados 2°, 3° y 4° vigentes en la Universidad de Valparaíso con los determinados para la Escala Única de Sueldos fijada en conformidad al referido D.L. N° 249 de 1973, por la Contraloría General de la República en su Circular N° 28.388, de 14 de Diciembre de 1983.

6.- Que esta nivelación con la Escala Única de Sueldos de los grados mencionados debe regir a contar del 1° de Enero de 1984 aunque aquélla implica un leve aumento en los montos asignados como sueldo base, se estima necesario regular el incremento consecucional que las remuneraciones totales deberán experimentar al aplicarse sobre el sueldo base nivelado las asignaciones adicionales que consisten en porcentajes de aquél.

7.- Que para cumplir el propósito de mantener, en lo posible, estables en sus niveles preexistentes las remuneraciones mensuales correspondientes a los grados 2°, 3° y 4° de la escala vigente en la Universidad, se hace necesario reducir, en la proporción adecuada, la Asignación Universitaria Académica Especial, que corresponden a los grados señalados, reajustándola en un 15% a contar desde el 1° de Enero de 1984.

.2

DISTRIBUCION: RECTORIA (2)-PRORRECTORIA (2)-SECRETARIA GENERAL (2)-CONTRALORIA INTERNA (2)- FISCALIA GENERAL (2)- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (2)- DECANOS DE FACULTADES (3)- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO (2)- DEPARTAMENTO DE PERSONAL (2)- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL (2)- OFICINA DE PARTES (1)- COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE FACULTADES- ENCARGADOS DE PERSONAL (3) UNIDAD DE INFORMATICA (2).

Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981; en el D.S. N° 500, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.F.L. N° 147, de 1982, Estatuto Universitario N° 480, de 26 de Octubre de 1983, Reglamento Orgánico de esta Corporación.

DECRETO :

1°.- Niveláanse, a contar del 1° de Enero de 1984 los sueldos bases mensuales asignados a los Grados 2°, 3° y 4° de la Universidad de Valparaíso, con los equivalentes de la Escala Unica de Sueldos del D.L. N° 249, de 1973 y sus modificaciones posteriores.

2°.- Rebájase en un 15% el tramo de la Asignación Universitaria Académica Especial aplicable a los sueldos bases de los Grados 2°, 3° y 4° de la Universidad de Valparaíso. Esta reducción del beneficio mencionado regirá a contar del 1° de Enero de 1984 y afectará a las remuneraciones de los cargos a que corresponde la citada asignación, esto es, a los de Rector, Prorector, Contralor, Secretario General y Decanos de Facultades.

3°.- Lo dispuesto en los números anteriores es sin perjuicio del reajuste general del 7% que otorga el Decreto Universitario N° 799, de 1983 al personal de la Corporación y que, en consecuencia, es aplicable también a los grados 2°, 3° y 4° en forma precedente a la nivelación establecida en el presente decreto.

Las imputaciones que correspondan deberán efectuarse al Subtítulo 09, Gastos en Personal, del Presupuesto Universitario vigente para 1984.

TÓMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

(Fdo.) RENATO DAMILANO BONFANTE
RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y

finés pertinentes.


JORGE E. ESPINOSA SAEZ
SECRETARIO GENERAL